



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO NÚMERO 007 DE 2007**  
(Acta 01 del 26 de febrero)

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 060 de 2006 del Consejo Superior Universitario y se reglamenta el proceso de elección del Representante estudiantil ante los Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional”

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 27 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General, establece como función del Consejo Superior Universitario la integración de los Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional.
2. Que el numeral 5 del artículo 1 del Acuerdo 060 de 2006, el Consejo Superior Universitario estableció la integración de los Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional, en el cual se incluye: “*Un estudiante elegido por votación directa, para períodos de dos años.*”
3. Que las Sedes de Presencia Nacional han informado respecto de las dificultades que tiene un período de dos años para la Representación Estudiantil por cuanto la mayor parte de sus estudiantes son de postgrado.
4. Que se hace necesario definir el procedimiento para la elección del Representante Estudiantil ante los respectivos Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 14 del Acuerdo 011 de 2005, es función del Consejo Superior Universitario adoptar estatutos, normas y reglamentos y establecer los criterios y directrices en todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa indispensables para el cumplimiento del objeto y fines de la Universidad.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el numeral 5 del artículo 1 del Acuerdo 060 de 2006 del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se integran los Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional, el cual quedará así:

“5. Un estudiante elegido por votación directa, para periodos de un año y medio (1.5 años)”.

**ARTÍCULO 2.** En el proceso de elección del Representante Estudiantil ante los Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional se aplicarán las normas correspondientes a la elección del Representante Estudiantil ante los Consejos de Sede establecidas en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior Universitario.

**Parágrafo.** Las funciones de la Secretaría de Sede serán asumidas por la dependencia que haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional.

**ARTÍCULO 3.** Las fechas de inicio y finalización del periodo institucional del Representante Estudiantil, son las siguientes:

CUERPO COLEGIADO	MIEMBRO	PERÍODO	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PERÍODO
Comité Académico Administrativo	Representante estudiantil	Un año y medio (1.5 años)	Primero (1) de diciembre de 2007	Treinta (30) de mayo de 2009

**Parágrafo transitorio.** El período del primer proceso de elección que se realice de acuerdo con lo establecido en la presente disposición, iniciará en la fecha establecida en la convocatoria que se realice y concluirá el treinta (30) de mayo de 2009.

**Parágrafo.** A partir de la finalización del primer período, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo transitorio, la iniciación y conclusión del período institucional se producirá de manera automática y consecutiva de acuerdo a las fechas definidas en este artículo.

**ARTÍCULO 4.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007)

(Original firmado por)

**GABRIEL BURGOS MANTILLA**

Presidente

(Original firmado por)

**JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN**

Secretario